REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N°321-2024

Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°SA-063-2024-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: BAYER SA, NIT.860.001.942-8, REPRESENTANTE LEGAL CARMEN ELENA LINERO SEGRERA, CC.65.778.272.

El presente contrato de Suministro se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO DE MEDIOS DE CONTRASTE PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA, TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA Y ESTUDIOS ESPECIALES, CON TECNOLOGIAS COMPATIBLES PARA OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.", SE ADJUDICA LOTE 1 Y 2.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de hasta **MIL TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($1.037.213.980,00)** incluido el IVA (SI APLICA), y demás tributos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de contrato, distribuidos así:

LOTE N° 1 - VALOR: $ 720.255.060,00
LOTE N° 2 – VALOR: $ 316.958.920,00

Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1**: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2**: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y las especificaciones de los bienes adquiridos al contratista, los cuales se cancelarán dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción según el objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros

a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

1) Certificado o planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
2) Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato.
3) El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: Nombre o Razón Social, Número de Nit. Entidad Financiera y Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente).
4) Reporte del almacén donde certifique el ingreso de los elementos.
5) Reporte por el área de activos fijos donde certifique los manteniendo realizados
6) Los proveedores deberá presentar dentro de los siguientes 3 días hábiles la factura electrónica, una vez se suministre o entregue los bienes y/o servicios contratados por el Hospital Militar Central.
7) Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. En la factura electrónica se debe incluir en el aparte de notas o en observaciones lo siguiente: **#$15-19-00;ContratoXXX/**2021;jchavez@homil.gov.co#$La factura electrónica se debe enviar en formato pdf y el archivo comprimido ZIP al correo de SIIF con copia a jchavez, así a los siguientes correos: **correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co correo: jchavez@homil.gov.co**
Asunto: **#$15-19-00;ContratoXXXX/**AAAA;jchavez@homil.gov.co#$

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de Diciembre 2024 a partir del perfeccionamiento del contrato, (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°172224** del 02 de abril de 2024, posición catálogo de gasto: A 05 01 01 004 008 Recurso 20; por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES; por valor de **MIL TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.037.213.980,00)** expedido por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el estudio previo e invitación publica establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones del precio ofertado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta

económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el Anexo Económico incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía N°SA-063-2024-HOMIL**, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3C N° 49-02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los bienes y/o servicios suministrados objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. - **OBLIGACIONES GENERALES**: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones.
2) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna.
3) Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.
5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
7) Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo.
8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso.
9) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato.

10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato.
11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.
13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
15) El contratista autoriza de manera permanente e irrevocable a HOMIL para solicitar el diligenciamiento del FORMULARIO FT-01-SOLICITUD - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT de todos los proveedores que suministres insumos o tengan relación comercial con el contratista. LINK de Diligenciamiento: https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login (actualizar de manera anual). **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Estará a cargo del Contratista el mantenimiento preventivo y correctivo de los inyectores en apoyo tecnológico de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, sin que lo anterior genere un costo adicional en la facturación al Hospital Militar Central.
1) Estará a cargo del Contratista el mantenimiento preventivo y correctivo de los inyectores en apoyo tecnológico de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, sin que lo anterior genere un costo adicional en la facturación al Hospital Militar Central.
2) El Contratista debe garantizar por escrito el cambio de aquellos productos que, por razones de carácter científico, requieran el retiro del producto, y por aquellas causas que, por promedios de consumo, no tengan suficiente rotación o se encuentren próximos a vencerse durante el año siguiente a la fecha de entrega de los mismos en el almacén, igualmente, con aquellos que presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad. Para estos eventos, se debe efectuar el cambio dentro de los 5 días siguientes a la solicitud. Los cambios deben realizarse por otros productos de las mismas características a las ofertadas o por notas crédito equivalente al valor de los bienes objeto del cambio.
3) El apoyo tecnológico y los consumibles de este, deberán estar contemplados en el costo total de los medios de contraste a entregar, y en ningún caso se hará reconocimiento del costo de insumos adicionales en la facturación.
4) Los equipos en apoyo tecnológico, deberán entregarse con su respectivo plan de mantenimiento y visitas de calibración a la supervisión del contrato durante su vigencia; adicional las visitas de calibración de los equipos estarán a cargo del contratista. Así mismo deberá contemplar las capacitaciones necesarias para el uso de los insumos y equipos que se entreguen en apoyo tecnológico.
5) Las hojas de vida de los equipos en apoyo tecnológico se deben entregar al momento de la ejecución del contrato al área de equipo biomédico, así mismo los mantenimientos preventivos, predictivos y correctivos deben de estar consignados en la hoja de vida de cada equipo.
6) El Contratista mediante carta de compromiso en donde manifieste asistencia técnica y capacitación con entrenamiento dirigido al personal asistencial del servicio de

Imágenes Diagnósticas, que incluya entrenamiento, manejo, soluciones a inconvenientes, posibles fallas de los inyectores en apoyo tecnológico.

7) Se debe garantizar la respuesta de la asistencia técnica en caso de que el equipo en apoyo tecnológico presente una falla esta deber tener una solución en un tiempo no mayor a 24 horas calendario.

8) La entrega de los pedidos se realizarán, de acuerdo a las necesidades de los servicios, por lo que la entrega de productos deberá contemplar se realice 72 horas posterior al requerimiento, con las consideraciones necesarias sobre la marcación de los productos con sello de propiedad del Hospital Militar Central y que es un insumo no comercial.

9) Se debe garantizar los consumibles de los equipos en apoyo tecnológico se deberán suministrar mensualmente durante la ejecución del contrato, de acuerdo a las cantidades establecidas.

10. El reemplazo debe ser en un tiempo no mayor a 12 horas el apoyo tecnológico que por daño técnico o de fabricación queden fuera de servicio. (El reemplazo no excede la duración de 12 horas a partir de la respuesta de la asistencia técnica del equipo de apoyo tecnológico que presenta fallas).

11) Carta de compromiso suscrita por el Contratista, manifestando la oportunidad en las entregas de los bienes y/o servicios a partir del día en que el Supervisor Administrativo del Contrato lo solicite por escrito o medio electrónico.

12) El Contratista debe garantizar por escrito el cambio de aquellos productos que, por razones de carácter científico, requieran el retiro del producto, y por aquellas causas que, por promedios de consumo, no tengan suficiente rotación o se encuentren próximos a vencerse durante el año siguiente a la fecha de entrega de los mismos en el almacén, igualmente, con aquellos que presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad. Para estos eventos, se debe efectuar el cambio dentro de los 5 días siguientes a la solicitud. Los cambios deben realizarse por otros productos de las mismas características a las ofertadas.

13) Los elementos solicitados en apoyo tecnológico deberán cumplir con el protocolo establecido por la institución siendo entregados en las instalaciones del Hospital Militar Central, en previa coordinación con el supervisor del contrato, equipo biomédico y coordinador de activos de la entidad Así mismo el Apoyo tecnológico finalizara, hasta termino de existencia del medio de contraste en el Hospital Militar Central.

14) Certificación por parte del Contratista que los bienes serán entregados con fecha de vencimiento no inferior a veinticuatro (24) meses contados a partir de la entrega, en el caso de que el Contratista no pueda garantizar los 24 meses, deberá anexar carta de compromiso de cambios por fecha de vencimiento durante el tiempo restante que certifico. (hasta 24 meses). **Para fines prácticos la medida para las fechas de vencimiento siempre deberá ser tomada en meses.**

15. Los equipos en apoyo tecnológico deberán contar con Registro INVIMA para los equipos biomédicos a entregar, de acuerdo al Decreto 4725 de 2005.

16. Los consumibles (insumos) de apoyo tecnológico deberán ser entregados de acuerdo lo establecido ministerio de la protección social al decreto 4725 de 2005.

17. Certificado de conformidad de los bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido en el Articulo 2 Decreto 679 de 1994, entendido como el señalado en el Decreto 2269 de 1993.

18. *Certificación de suscripción de las licencias del Software, Automatización, Medio De Contraste* en cada uno de los equipos y software a instalar. Entregar una declaración de cada licencia utilizada para la ejecución del contrato, a la unidad de Informática, con el fin de que estas reposen en los archivos de cada área, en donde se especifique el tipo de licencia, tiempo de la suscripción de la licencia, cantidad, alcance. Cabe anotar que las licencias o suscripción deberán estar a nombre del Hospital Militar Central y/o que la entidad está autorizada para su uso. El oferente puede aportar una certificación por el representante legal autorizando el uso del software o licencia; En esta certificación se debe autorizar explícitamente al Hospital Militar Central al uso del software en la modalidad y/o condiciones que el desarrollador o propietario lo considere. Cumpliendo con las regulaciones actuales vigente de acuerdo con la ley 603 de 2000. Asimismo, el cumplimiento de protección de datos, propiedad intelectual y normas de seguridad con las regulaciones que exigen que software cumpla con estándares de seguridad cibernética.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los bienes y/o servicios suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	30% sobre el valor total del contrato	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

		Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse ampliando su vigencia y/o valor según sea el caso.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% sobre el valor total del contrato	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse ampliando su vigencia y/o valor según sea el caso.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Nota: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el

valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5 %) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte **por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las

sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL**

interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA .- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución de las garantías por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los bienes y/o servicios suministrados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **i)** Estudios Previos, **j)** Invitación pública **k)** Oferta**. l)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya

lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, contratista, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO ECONÓMICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SA-063-2024-HOMIL, hasta por la suma de hasta **MIL TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($1.037.213.980,00)** incluido el IVA (SI APLICA), y demás tributos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de contrat, distribuidos así:

LOTE N° 1 - VALOR: $ 720.255.060,00
LOTE N° 2 – VALOR: $ 316.958.920,00

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por la firma **BAYER SA, NIT.860.001.942-8,** a través de la plataforma SECOP II.

ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CONCENTRACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PORCENTAJE IVA	VALOR ofertado sin IVA SI APLICA	IVA	PRECIO OFERTADOTOTAL CON IVA SI APLICA
LOTE 1										
1	1033610012	Medio de Contraste no Iónico hidrofílico 300 - 320 mg	X ml	X 300 -320 mg/ml	UNIDAD	1	0%	$ 1.294		$ 1.294
2	1033610016	Medio de Contraste no Iónico hidrofílico 330-370 mg	X ml	X 330- 370 mg/ml	UNIDAD	1	0%	$ 1.600		$ 1.600
3	30201002	LICENCIA SOFTWARE, AUTOMATIZACIÓN MEDIO DE CONTRASTE	1	N/A	UNIDAD	1	19%	$ 20.000.000	$ 3.800.000	$ 23.800.000
LOTE 2										
ITEM	**CODIGO DEL PRODUCTO**	**NOMBRE DEL PRODUCTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CONCENTRACION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PORCENTAJE IVA**	**VALOR ofertado CON IVA SI APLICA**		**PRECIO OFERTADOTOTAL CON IVA SI APLICA**
1	1033610003	Medio De Contraste Para Resonancia Macrocíclico)	X1 mmol/ml	X 0.5 -1M	UNIDAD	1	0%	$ 11.500		$ 11.500
2	1033610031	Godoxetato De Disodio (Hepatoespecifico)	X Jeringa 10 ml	X 0.25M	UNIDAD	1	0%	$ 403.850		$ 403.850
3	1033610030	Medio De Contraste Hidrosoluble Para Tomografía (Iónico)	X ml	X 30ml y/o 100ml -370 mg I/ml	UNIDAD	1	0%	$ 681		$ 681
4	30201002	LICENCIA SOFTWARE, AUTOMATIZACIÓN MEDIO DE CONTRASTE	1	N/A	UNIDAD	1	19%	$ 20.000.000	$ 3.800.000	$ 23.800.000

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de cada uno de los equipos que se requieren para la presente contratación.

LOTE N° 1 - VALOR: $ 720.255.060,00

CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CONCENTRACION	CANTIDAD ESTIMADA A ADQUIRIR	EXISTENCIAS A LA FECHA POR MILILITRO	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL	VALOR UNITARIO ACUERDO ESTUDIO DEL MERCADO	OTRAS ESPECIFICACIONES TECNICAS
10336100 12	Medio de Contraste no Iónico hidrofílico 300 - 320 mg	X ml	X 300 -320 mg/ml	743,136	206,193	68,021	$ 1,294	HIDROSOLUBLE BAJA OSMOLALIDAD BAJA QUIMITOXICIDAD ALTA HIDROFILIA BAJA VISCOSIDAD
10336100 16	Medio de Contraste no Iónico hidrofílico 330-370 mg	X ml	X 330- 370 mg/ml	30,000	5,541	2,000	$ 1,604	HIDROSOLUBLE BAJA OSMOLALIDAD BAJA QUIMITOXICIDAD ALTA HIDROFILIA BAJA VISCOSIDAD
30201002	LICENCIA SOFTWARE, AUTOMATIZACIÓN MEDIO DE CONTRASTE	1	N/A	2	N/A	N/A	$ 13,000,000	SOFTWARE PARA INYECTOR DE TOMOGRAFOS

ESPECIFICACIONES TECNICAS SOFTWARE, AUTOMATIZACIÓN SOFTWARE PARA INYECTOR DE TOMOGRAFOS Y RESONADOR				
ITEM	**CODIGO INTERNO**	**CODIGO UNSPSC**	**NOMBRE DEL PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO**
1	30201002	42203700	Licencia software, automatización medio de contraste	Automatización de la dosis por paciente
				Reducción de error de la información al ingreso los datos
				Parámetros de inyección
				Datos de registro de inyección
				Protocolos individuales por pacientes

				Almacenamiento de protocolos por región
				Optimización en el protocolo con base en el peso
				Registro de datos mínimos obligatorios exigidos por calidad
				Integración sistema de lista de trabajo
				Registro automatizado de tecnólogos para la trazabilidad de la inyección y errores
				Que la información de captura del software quede cargada en el reporte de lectura de los estudios
				Integración de ris /pacs
				Envió automáticamente pacs/ris
				Cálculo de dosificación basado en peso
				Idioma en español
				La Suscripción de la licencia de uso debe estar a nombre del Hospital Militar Central NOT 830040256-0
				La suscripción debe realizarse por el término de un (1) año

APOYO TECNOLOGICO – LOTE N° 1

DESCRIPCIÓN	CANT
Inyector dual de última tecnología para los dos tomógrafos, angiógrafo y hemodinamia. **Nota:** De los anteriores equipos biomédicos (anexar la declaración de importación con fecha de levante no mayor a (36) meses).	04
Precalentador para los medios de contraste.	04

CONSUMIBLES APOYO TECNOLOGICO – LOTE N° 1

Descripción de bienes a adquirir	Cantidad requerida
a) Jeringas para el uso del inyector de 200 ml (TAC - urgencias).	Unid o Kit dual
b) Jeringas para el uso del inyector de 200 ml (TAC - consulta externa).	120 unid o Kit dual
c) Conector de baja presión o extensión de anestesia.	500 unid
d) Equipo en Y, conector en espiral con válvula antiretorno.	120 unid
e) Sistema de llenado seguro (sistema de cascada, CVTS, set de transferencia o multipaciente).	240 unid
f) Jeringas para uso del inyector de mínimo de 150 ml mensuales (hemodinamia).	25 unid
g) Conector de alta presión (hemodinamia).	25 unid
h) Jeringas para uso del inyector de mínimo de 150 ml mensuales (angiógrafo).	25 unid

i) Conector de alta presión (angiógrafo).	25 unid

LOTE N° 2 – VALOR: $ 316.958.920,00

CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CONCENTRACION	CANTIDAD ESTIMADA A ADQUIRIR	EXISTENCIAS A LA FECHA POR MILILITRO	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL	VALOR UNITARIO ACUERDO ESTUDIO DEL MERCADO	OTRAS ESPECIFICACIONES TECNICAS
1033610003	Medio De Contraste Para Resonancia Macrocíclico)	X1 mmol/ml	X 0.5 -1M	22,128	2,030	1,844	$ 10,659	MACROCICLICO
1033610031	Godoxetato De Disodio (Hepatoespecifico)	X Jeringa 10 ml	X 0.25M	50	6	6	$ 403,899	HEPATOESPECIFICO
1033610030	Medio De Contraste Hidrosoluble Para Tomografía (Iónico)	X ml	X 30ml y/o 100ml -370 mg I/ml	157,200	0	13,100	$ 681	IONICO
30201002	LICENCIA SOFTWARE, AUTOMATIZACIÓN MEDIO DE CONTRASTE	1	N/A	1	N/A	N/A	$ 13,000,000	SOFTWARE PARA INYECTOR DE RESONADOR

ESPECIFICACIONES TECNICAS SOFTWARE, AUTOMATIZACIÓN SOFTWARE PARA INYECTOR DE TOMOGRAFOS Y RESONADOR				
ITEM	**CODIGO INTERNO**	**CODIGO UNSPSC**	**NOMBRE DEL PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO**
1	30201002	42203700	Licencia software, automatización medio de contraste	Automatización de la dosis por paciente
				Reducción de error de la información al ingreso los datos
				Parámetros de inyección
				Datos de registro de inyección
				Protocolos individuales por pacientes

				Almacenamiento de protocolos por región
				Optimización en el protocolo con base en el peso
				Registro de datos mínimos obligatorios exigidos por calidad
				Integración sistema de lista de trabajo
				Registro automatizado de tecnólogos para la trazabilidad de la inyección y errores
				Que la información de captura del software quede cargada en el reporte de lectura de los estudios
				Integración de ris /pacs
				Envió automáticamente pacs/ris
				Cálculo de dosificación basado en peso
				Idioma en español
				La Suscripción de la licencia de uso debe estar a nombre del Hospital Militar Central NOT 830040256-0
				La suscripción debe realizarse por el término de un (1) año

APOYO TECNOLOGICO – LOTE N° 2:

DESCRIPCIÓN	CANT
Inyector dual de última tecnología para resonancia magnética. Nota: de los anteriores equipos biomédicos (anexar la declaración de importación con fecha de levante no mayor a 36 meses).	01

CONSUMIBLES APOYO TECNOLOGICO (MENSUAL) – LOTE N° 2

Descripción de bienes a adquirir	Cantidad requerida consumo mensual
Jeringas para el uso del inyector de 115ml / 65ml	50
Conector de baja presión o extensión de anestesia por paciente que administre medio de contraste.	50
Equipo en Y, conector en espiral con válvula antiretorno.	50

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

Los insumos ofertados en diferentes presentaciones, (500ml, 200ml, 100ml y 50ml) requerido por la institución, para obtener la mayor eficiencia en la administración del medio de contraste y optimización. Se aclara que las diferentes presentaciones anteriormente mencionadas. Corresponden medio de contraste no iónico hidrofílico de 300 - 320 mg.